

PROYECTO DE DECRETO DE ACCESO POR TURNO LIBRE, PROMOCIÓN INTERNA, MOVILIDAD OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SEGUNDA ACTIVIDAD Y FORMACIÓN DEL FUNCIONARIADO DE LOS SERVICIOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

En relación con el procedimiento de elaboración del Proyecto citado en el encabezamiento, y conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos, de la siguiente forma:

1. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Mediante la apertura de un trámite de información pública para someter el proyecto a la información directa a la población, como la única garantía de que exista conocimiento por la ciudadanía en general. Se publicó un anuncio, mediante la Resolución de 18 de enero de 2024, (BOJA número 18, de 25 de enero de 2024). Este anuncio remitía, al Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/456202.html>

También daba la oportunidad de consultar en formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para que los interesados pudiesen examinar el citado Proyecto.

2. AUDIENCIA.

A través de la apertura de un trámite de audiencia, mediante envío de oficio, adjuntando el Proyecto de Decreto, a:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Unión General de Trabajadores (UGT).
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).
- Comisiones Obreras (CC.OO.).
- Sindicato Profesional de Policías Locales de España (SPPME)
- Sindicato Independiente de Policía Local. (SIP-AN).
- Unión de Policía Local y Bomberos. (UPLBA).
- Unión Sindical Obrera (USO).
- Sindicato Independiente de Policía Local de Granada (SIPLG).
- Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB)
- Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	FECHA	18/06/2024	
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/4	



3. TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS.

En trámite de informe preceptivo, se ha solicitado informe a:

- Dirección General de Presupuestos.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Secretaría General para la Administración Pública.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

OBSERVACIONES Y ALEGACIONES EFECTUADAS.

Nos remitimos al informe de valoración unificado que se ha realizado. Las observaciones que no han sido aceptadas cuentan con su correspondiente motivación y se ha realizado una nueva versión del proyecto.

ALEGACIONES A LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

- Ciudadanía. Ha presentado alegaciones más de una veintena de personas en su propio nombre y derecho. Nos remitimos al expediente de elaboración de este proyecto.
- Asociación de Consorcios y Servicios de Bomberos de España (CONBÉ).
- Sindicato UGT.
- Sindicato CC.OO.
- Sindicato CSIF.
- Sindicato SAB.
- Sindicato de Mandos de Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla.

Respecto a las Consejerías de la Junta de Andalucía, han presentado escrito no formulando observaciones, por lo que no precisan informe de valoración, las siguientes:

- S.G.T. Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- S.G.T. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- S.G.T. Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- S.G.T. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. observaciones.
- S.G.T. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- S.G.T. Consejería de Salud y Consumo.
- S.G.T. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- S.G.T. Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- S.G.T. Consejería de Industria, Energía y Minas.

Por su parte, ha presentado observaciones la S.G.T. de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

2. INFORMES PRECEPTIVOS. Han emitido el correspondiente informe:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	FECHA	18/06/2024	
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/4	



- Secretaría General para la Administración Pública (Servicio de Organización y Simplificación Administrativa).
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Realiza una valoración positiva y no formula observaciones.
- Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. No formula consideraciones al tratarse de personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. No formula observaciones.
- Secretaría General de Administración Local. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Acusa recibo de la petición de informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, con fecha de entrada en ese órgano, el 25 de enero de 2024. Es necesario destacar que no ha emitido informe.
- Dirección General de Presupuestos. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

REFERENCIA AL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.

Con fecha 15 de marzo de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de Administración Local emite un informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que expone que, por esa Secretaría, el 23/01/2024, se remitió el proyecto al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, teniendo entrada en su registro el 25/01/2024.

De acuerdo al artículo 4.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales desde esa fecha, el 25/01/2024, tiene lugar el inicio del plazo de 20 días hábiles para la evacuación del informe por parte del citado Consejo. Por tanto, el último día de ese plazo era el 21/02/2024.

Pero no es hasta el 14/03/2024 cuando se recibe en esa Secretaría el informe solicitado, el cual se certifica mediante acta de 14/03/2024, de la Secretaria General de dicho Consejo, en la que se hace constar la emisión del mismo en la reunión del día 22/02/2024.

Por lo tanto, dado que dicho informe se ha emitido y recepcionado fuera del plazo establecido, se considera resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales:

“Artículo 4. Plazos de evacuación del informe

1. El plazo para la evacuación del informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales será de veinte días, a contar desde la recepción de la petición por el Consejo.

...

5. Transcurrido el plazo para la emisión de informe por el Consejo sin que este se hubiese recepcionado, se continuará la tramitación del procedimiento de elaboración de la iniciativa.”

Asimismo resultaría aplicable, en consideración a su naturaleza de informe preceptivo, la previsión del artículo 80.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

“3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	FECHA	18/06/2024	
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	3/4	



En consecuencia, se considera que se puede proseguir la tramitación del procedimiento, **sin que resulte aplicable la previsión del artículo 5 del referido Reglamento y, por lo tanto, sin que el órgano promotor tenga que remitir un pronunciamiento sobre el informe emitido por el Consejo incluyendo la información expresa y detallada en caso de no aceptarse las observaciones o reparos.**

No obstante lo anterior, al tratarse de la elaboración de una disposición de carácter general, se debería incorporar en el expediente una valoración de dicho informe, tal y como se efectúa con las observaciones y sugerencias en los trámites de consultas o de información pública, de cara a garantizar el acierto y oportunidad del proyecto normativo.

Por este centro Directivo se pone de manifiesto que el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos locales, cuyo contenido damos por reproducido, realiza dos observaciones:

Observación I. En relación con los títulos competenciales, este informe es muy similar al informe que realizó a la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Ese informe fue oportunamente contestado por esta Dirección General, no poniéndole objeciones ni el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ni el Consejo Consultivo. Se pueden consultar estos extremos en la página web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Observación II, en relación con la memoria económica.

Se indica que se ha realizado una nueva memoria económica a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos, obteniendo el informe favorable del citado Centro Directivo. La misma también podrá ser consultada en la web de la transparencia.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Alejandro García Hernández

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	FECHA	18/06/2024	
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	4/4	